FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE CALI
NIT No. 830.039.670-5

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 399- DMCAL-2018 / SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 425-DMCAL-2018

El suscrito Mayor - **JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 91.111.755 expedida en Socorro -Santander, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Cali, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Administrativa de Personal 2551 del 29 de Noviembre de 2017 de la Dirección de Personal del Ejército Nacional y Orden del Día No 14 del 16 de Enero de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Ministerial No. 4519 del 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015 comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentado por **DANNA CAROLINA DELGADO CALLE** identificada con C.C No. **38793688** Expedida en Tuluá Valle y con establecimiento de comercio denominado **DANNA DELGADO DISEÑO DE MODA** con **NIT 38793688-7**, actuando en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO	
"LA ADQUISICION DE DOTACIÓN CIVIL PARA UN PERSONAL DE PLANTA DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DMCAL-BASPC29-BICOD EN LA VIGENCIA DE 2018".	
CLAUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA	
La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA 425 -DMCAL-2018 y por la oferta presentada por el Contratista el día 22 de Octubre de 2018.	CONTRATISTA: **DANNA CAROLINA DELGADO CALLE** identificada con CC. **38793688** Expedida en Tulua y con establecimiento de comercio denominado **DANNA DELGADO DISEÑO DE MODA** con **NIT 38793688-7** DIRECCIÓN COMERCIAL: CALLE 43 #24-46 Barrio Nuevo Príncipe Tulua Valle TELÉFONO: 2250529–3148803416–3148803415 Correo Electrónico: danna-delgado@hotmail.com

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto asignado para el presente proceso es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CINCO PESOS M/CTE ($ 6.640.005),** de acuerdo al **CDP N° 48718** del 26 de Julio de 2018, rubro presupuestal **A-2-0-4-4-2 DOTACION**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación se relacionan las necesidades específicamente

N° ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACION TECNICA	CANT.	UNIDAD MEDIDA
1	53102700	UNIFORME PERSONAL DE SALUD TRAJE DE MAYO FEMENINOS ANTIFLUIDOS QUE CONSTA DE BLUSA - PANTALON	BLUSA/CAMISA: CONFECCIONADA EN DOS PIEZAS UNA DELANTERA Y POSTERIOR, EN TELA ANTI FLUIDO, MANGA CORTA, CUELLO "V", CON UN BOLSILLO TIPO PARCHE DE FORMA RECTANGULAR AL LADO SUPERIOR IZQUIERDO EN EL CUAL DEBE IR BORDADO EN HILO DORADO EL GRADO, NOMBRE Y APELLIDO Y EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR A COLOR (EL COLOR DEL UNIFORME SERÁ ESCOGIDO POR EL FUNCIONARIO DE ACUERDO CON EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑE EN LAS TALLAS M,S O L RESPECTIVAMENTE) ESCUDO. EL UNIFORME A DECISIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE LLEVAR UN ESCUDO EN EL BOLSILLO SUPERIOR DERECHO DE ACUERDO AL ESCUDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, EL ESCUDO DEBE IR BORDADO O TEJIDO, SUS DIMENSIONES DEBEN SER ACORDADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. EN SU PARTE SUPERIOR EL NOMBRE DE LA FUNCIONARIA Y SU CORRESPONDIENTE PROFESIÓN "AUXILIAR DE LABORATORIO" **ACABADOS.** LA TELA CON LA QUE SON CONFECCIONADOS LOS UNIFORMES, NO DEBE PRESENTAR EL EFECTO DE BARRADO Y DEBE ESTAR LIBRE DE IMPERFECCIONES, COMO CASCARILLA U OTRO TIPO DE IMPUREZAS, CUANDO ESTAS SEAN EVALUADAS CONTRA CUALQUIER FUENTE DE LUZ. A SI MISMO, EL FABRICANTE DEBE PRESENTAR DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA NTC-ISO/IEC 17050, DONDE GARANTICE QUE LOS UNIFORMES SE ENCUENTRAN EXENTOS DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE ACABADO QUE CAUSEN IRRITACIÓN SOBRE LA PIEL Y ADEMÁS QUE LA TELA CONTENGA UN ACABADO QUE CAUSE EL EFECTO ANTI FLUIDO. REQUISITOS ESPECÍFICOS SEGÚN LA NORMA TÉCNICA DE UNIFORMES DE SANIDAD PERSONAL FUERZA PÚBLICA NTMD-0276 APROBADA EN EL AÑO 2008. TELA. LA TELA EMPLEADA EN LA CONFECCIÓN DE LOS UNIFORMES, DEBE SER EN TEJIDO PLANO. EL TEJIDO DEBE SER UNIFORME Y SUAVE AL TACTO. PANTALON: CONFECCIONADO EN DOS PIEZAS DELANTERAS Y DOS POSTERIORES, EN TELA ANTI FLUIDO, LA PRETINA DEBE LLEVAR UN ELÁSTICO FORMANDO LA CINTURA, EN FORMA DE PRENSES, UN	12	UNIDAD

			BOLSILLO A CADA COSTADO SUPERIOR TIPO TALEGA CON BOCA RECTA, UN BOLSILLO AL LADO INFERIOR DERECHO TIPO PARCHE RECTANGULAR CON TAPA EL CUAL DEBE IR CENTRADO CON REFERENCIA DE LA UNIÓN ENTRE LA PIEZA DELANTERA Y LA PIEZA POSTERIOR Y UN BOLSILLO EN LA PARTE POSTERIOR DERECHA TIPO PARCHE RECTANGULAR CON TAPA (EL COLOR DEL UNIFORME SERÁ ESCOGIDO POR EL FUNCIONARIO DE ACUERDO CON EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑE EN LAS TALLAS M,S O L RESPECTIVAMENTE)		
2	53111600	CALZADO PARA DAMA TIPO TENIS	CALZADO: EL CALZADO DEBE SER TIPO TENIS EN MATERIAL RESISTENTE CON SUELAS ANTIDESLIZANTE.(EL COLOR DEL CALZADO SERÁ ESCOGIDO POR LOS FUNCIONARIOS DE ACUERDO CON EL COLOR DEL UNIFORME Y EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE REALICEN EN LAS TALLAS 36 A 40 RESPECTIVAMENTE)	12	PAR
3	53102700	UNIFORME TRAJE DE SASTRE PARA DAMA CONSTA DE CAMISA - PANTALON	CAMISA: TIPO CAMISERO COMPUESTO, CON PECHERA QUE DEBE LLEVAR SIETE OJALES UBICADOS A PARTIR DE LA LÍNEA DEL BAJO BUSTO, DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE EN FORMA VERTICAL, EL FRENTE DEBE LLEVAR CORTE PRINCESA Y PINZAS AL COSTADO, A LA ALTURA DE PECHO LLEVA DOS IMITACIONES DE BOLSILLO DE DOBLE RIBETE, EN EL CENTRO DE LA BOCA DEL BOLSILLO, DEBE LLEVAR UNA OREJA O PRESILLA EN LA CUAL SE INTRODUCE UN BOTÓN COMO DECORATIVO DEL DISEÑO DE LA PRENDA. PANTALON: EL DISEÑO DEBE SER EN LÍNEA RECTA CONFECCIONADA EN DOS DELANTEROS Y DOS POSTERIORES. EN CADA LATERAL DEBE IR UN BOLSILLO TIPO TRAMPOLÍN DELANTERO: EL DISEÑO ES DE LÍNEA RECTA, LA PRETINA DEBE SER DE 8 CM ± 3MM DE ANCHO, CON CORTE EN LOS COSTADOS Y PESPUNTADA EN TODO SU CONTORNO, EN EL CENTRO FRENTE DEBE IR UBICADOS TRES BOTONES COMO SISTEMA DE CIERRE DISTRIBUIDOS UNIFORMEMENTE, DEBE LLEVAR UNA BRAGUETA LA CUAL ESTÁ UBICADA EN LA PARTE CENTRAL DEL DELANTERO CON UN SISTEMA DE CIERRE POR MEDIO DE CREMALLERA. POSTERIOR: DEBE LLEVAR UNA PINZA A CADA LADO CON UNA DIMENSIÓN DE 7CM±3MM, BOTA PANTALÓN RECTO. EN CADA LATERAL DEBE IR UN BOLSILLO A CADA LADO DE DOBLE RIBETE O TIPO OJAL CON UNA DIMENSIÓN DE BOCA DE BOLSILLO DE 10 CM DE ANCHO ± 3MM	3	UND
4	5311160	CALZADO PARA DAMA TIPO FORMAL	**CALZADO:** EL CALZADO DEBE SER TIPO FORMAL CERRADO PARA DAMAS EN CUERO O CUERINA DE BUENA CALIDAD, COLOR NEGRO, CON TACÓN TAMAÑO MEDIO Y CUADRADO CON SUELA EN MATERIAL ANTIDESLIZANTE.	3	PAR
5	53102700	UNIFORME TRAJE DE SASTRE PARA CABALLERO QUE CONSTA DE SACO-CAMISA-CORBATA-PANTALON	SACO GRIS OSCURO: CUELLO SASTRE, DEBE SER CON UN ANCHO DE 3.5 CM ± 5 MM MEDIADA EN EL CENTRO DE LA PARTE POSTERIOR, LA MORA DE CUELLO DEBE TENER UNA DIMENSIÓN DE 2.7CM ± 3MM, DEBE ESTAR COMPUESTO POR DOS PIEZAS UNA QUE ES LA TAPA DEL CUELLO Y LA OTRA QUE ES EL PIE DE CUELLO, ESTA PARTE DEBE IR EN LA TELA PRINCIPAL DEL VESTIDO; ASÍ MISMO LA PARTE INFERIOR DEL CUELLO DEBE IR EN FIELTRO, CON EL FIN DE DARLE MÁS ASENTAMIENTO AL CUELLO, EL FIELTRO DEBE IR UNIDO EN PUNTADA ZIGZAG.LA SEPARACIÓN DE LA PUNTA DEL CUELLO Y LA PUNTA DE LA SOLAPA DEBE SER 2.5CM ± 3MM.LA SOLAPA: DEBE TENER UN ANCHO DE 6CM ± 5MM Y DEBE LLEVAR UNA IMITACIÓN OJAL EN LADO IZQUIERDO, CON UNA TERMINACIÓN DE LÍNEA DE SOLAPA A LA ALTURA DE LÍNEA TALLE DELANTERO, EN EL CENTRO FRENTE LLEVA DOS BOTONES COMO SISTEMA DE ABOTONADURA, UBICADO EL PRIMER BOTÓN DONDE TERMINA LA LÍNEA DE SOLAPA,	1	UNIDAD

			CON UNA DISTANCIA ENTRE SÍ DE 10 CM± 3MM, MEDIDO DE CENTRO A CETRO DEL BOTÓN. LOS DELANTEROS DEBEN LLEVAR UNA PINZA UBICADA A CADA LADO ASÍ MISMO DEBE LLEVAR COSTADILLOS.BOLSILLOS DELANTEROS BAJOS: DEBE SER DE DOBLE RIBETE CON TAPABOLSILLO DE PECHO, DEBE LLEVAR UN BOLSILLO PORTA PAÑUELO DE UN RIBETE A LA ALTURA DE PECHO CON UNA DIMENSIÓN DE BOCA DE BOLSILLO DE 10.5 CM± 3MM Y EL ANCHO DE RIBETE DEBE SER DE 2CM ± 3MM.EL ESPALDAR: DEBE IR CON CORTE EN EL CENTRO ESPALDA Y CON ABERTURA MONTADA CON UNA DIMENSIÓN DE 3.5 CM ± 03 MM MEDIDA EN LA PARTE SUPERIOR ES DECIR DONDE COMIENZA LA ABERTURA, Y EL LARGO DE LA ABERTURA DE 22.5 CM ± 05MM.MANGA SASTRE DEBE IR CON ABERTURA MONTADA EN LA TERMINACIÓN DE BOCA MANGA, CON UNA DIMENSIÓN DE 7CM±3MM DE LARGO Y CON CUATRO BOTONES MONTADOS UNO SOBRE EL OTRO COLOCADOS SOBRE LA IMITACIÓN OJAL, LA BOCA DE LA MANGA DEBE TENER UNA DIMENSIÓN DE 64 CM ± 3 MM, EL RUEDO DE LA MANGA DEBE SER DE 4 CM±5MM LIBRES.		
			FALSO DELANTEROS COSTADO IZQUIERDO, EN EL LADO IZQUIERDO DEBE IR UN BOLSILLO TIPO OJAL O DE DOBLE RIBETE CON UNA DIMENSIÓN DE BOCA DE BOLSILLO DE 13 CM± 5MM UBICADO A LA ALTURA DE PECHO, EL DISEÑO DEL RIBETE DEBE IR EN TELA DEL FORRO AZUL MARINA EN CONTRASTE CON DISEÑO DE PUNTOS, LOS RIBETES DEBEN TENER UNA DIMENSIÓN DE 5MM DE ANCHO Y DEBE IR PRESILLADA TIPO MEDIA LUNA EN LOS EXTREMOS DE LA BOCA DEL BOLSILLO EN EL CENTRO DE LA BOCA DEL BOLSILLO EN LA PARTE SUPERIOR DEBE IR UBICADA UNA OREJA COMO SISTEMA DE ABOTONADURA Y EN LA PARTE INFERIOR VA UBICADO EL CENTRO DE LA BOCA DEL BOLSILLO UN BOTÓN DONDE SE UBICA LA OREJA, ASÍ MISMO DEBE LLEVAR UNA TAPA CON DISEÑO TIPO TRIANGULO ES DECIR CON TERMINACIÓN EN PUNTA, CON UNA DIMENSIÓN DE LARGO 5CM TOMADA DESDE EL INICIO DEL RIBETE HASTA LA PUNTA Y UN ANCHO DE 8CM ± 5MM UBICADA EN EL CENTRO DEL BOLSILLO. BOLSILLO PORTA ESFERO DEBE SER DE DOBLE RIBETE CON UNA DIMENSIÓN DE BOCA DE BOLSILLO DE 4.5 CM ± 3MM EL DISEÑO DEL RIBETE DEBE IR EN TELA DEL FORRO AZUL AGUA MARINA EN CONTRASTE CON DISEÑO DE PUNTOS, LOS RIBETES DEBEN TENER UNA DIMENSIÓN DE 5MM ± 1MM DE ANCHO, EN LOS EXTREMOS DE LA BOCA DEL BOLSILLO DEBE IR UBICADA UNA PRESILLA CON DISEÑO TIPO MEDIA LUNA COMO SISTEMA DE REFUERZO, EN LOS EXTREMOS DE LA BOCA DEL BOLSILLO. BOLSILLO CIGARRILLERO DEBE SER DE DOBLE RIBETE CON UNA DIMENSIÓN DE BOCA DE BOLSILLO DE 10.5 ±5MM, EL DISEÑO DEL RIBETE DEBE IR EN TELA DEL FORRO AZUL MARINA EN CONTRASTE CON DISEÑO DE PUNTOS, LOS RIBETES DEBEN TENER UNA DIMENSIÓN DE 5MM ± 1MM DE ANCHO; EN LOS EXTREMOS DE LA BOCA DEL BOLSILLO DEBE IR UBICADA UNA PRESILLA CON DISEÑO TIPO MEDIA LUNA COMO SISTEMA DE REFUERZO. FALSO DELANTERO COSTADO DERECHO. DEBE IR UBICADO UN BOLSILLO TIPO OJAL O DOBLE RIBETE A LA ALTURA DE PECHO CON UNA DIMENSIÓN DE BOCA DE BOLSILLO DE 13CM ± 5MM, LOS RIBETES DEBEN TENER UNA DIMENSIÓN DE 5MM ± 1MM DE ANCHO, EN LOS EXTREMOS DE LA BOCA DEL BOLSILLO DEBE IR UBICADA UNA PRESILLA CON DISEÑO TIPO MEDIA LUNA DE COLOR AZUL MARINA COMO SISTEMA DE REFUERZO. FALSOS EN LA UNIÓN DEL FALSO CON EL FORRO DEBE IR UN SEGÓ EMBONADO, ASÍ MISMO DEBE LLEVAR UNA COSTURA DECORATIVA EN ZIGZAG SOBRE LOS FALSOS DE COLOR AZUL MARINA. FORRO DEL CUERPO DEL SACO. DEBE SER DE COLOR AZUL MARINA CON DISEÑO EN ROMBOS.		
			EL FORRO DEL ESPALDAR, EL FORRO DEBE LLEVAR UNA PUNTADA		

			PIMPONERA DECORATIVA EN CONTRASTE DE COLOR AZUL AGUA MARINA EN TODO EL CONTORNO VER ASÍ MISMO DEBE LLEVAR UN METIDO EN FORMA DE TRIANGULAR HACIA EL LADO DE LA SISA COMENZANDO DESDE LA MITAD DEL ANCHO DE HOMBRO TERMINADO EN PUNTA, EMPATANDO CON EL COSTADILLO, ESTA PARTE TRIANGULAR DEBE ALONGAR CON EL FIN DE DARLE MOVILIDAD Y DARLE TRASPIRACIÓN.FORRO DE MANGA. EL FORRO DEBE SER EN CONTRASTE DE COLOR NEGROCON DISEÑO EN PUNTOS, EN LA PARTE DE LA AXILA DEBE LLEVAR UNAAXILERA ESTILO TRIANGULAR DOBLE.		
			CAMISA AZUL CIELO: CUELLO CORBATA DE MANGA LARGA CON PUÑO. DELANTERO. DEBE IR DE DOS FRENTES UNO A CADA LADO IZQUIERDO Y DERECHO CUELLO CAMISERO COMPUESTO DEBE SER CON UNA DIMENSIÓN EN EL CENTRO ESPALDA DE 4CM DE ANCHO ±3MM, MEDIDO DOBLADO EL CUELLO, LA PUNTA DEL CUELLO DEBE TENER UNA DIMENSIÓN DE 6.5CM±3MM, EL PIE DEL CUELLO DEBE IR ENTRETELADO, CON UNA DIMENSIÓN DE 3.5CM±3MM MEDIDO EN EL CENTRO ESPALDA Y UNA TERMINACIÓN EN LA PARTE DELANTERA DE 3CM± 3MM. EN LA PARTE INTERNA DEL PIE DE CUELLO DEBE IR EN CONTRASTE EN COLOR AZUL MARINA Y PESPUNTADO EN TODO SU CONTORNO CON HILO COLOR AZUL MARINA A 6MM±1MM. CENTRO FRENTE, DEBE SER DE DOS PIEZAS. ESPALDAR CON CORTE CANESÚ. DELANTERO IZQUIERDO, DEBE IR CON UNA PECHERA FUSIONADA CON UNA DIMENSIÓN DE 3.5CM ±2MM Y PESPUNTADA A UNA DISTANCIA DE 6MM±1MM CON HILO DE COLOR AZUL MARINA. DEBE LLEVAR 6 OJALES EN LA PECHERA, Y UNO EN EL PIE DE CUELLO, EL PRIMER OJAL UBICADO EN EL CENTRO DEL PIE DE CUELLO Y EL RESTO DEBE IR DISTRIBUIDOS A UNA DISTANCIA DE 8.5CM ± 2MM MEDIDOS DE CENTRO A CENTRO DE OJAL. DELANTERO DERECHO. EN EL CENTRO FRENTE DEBE IR UNA TIRA DE COLOR AZUL MARINA EN CONTRASTE CON UN ANCHO DE 2.5 CM ±2MM, SOBREPUESTA SOBRE EL BORDE DE LA PECHERA, DONDE VAN UBICADOS 6 BOTONES DE COLOR BLANCO, BOTONADOS EN CRUZ, DISTRIBUIDOS ENTRE SÍ A UNA DISTANCIA DE 8.5 CM ± 2MM MEDIDOS DE CENTRO A CENTRO DE BOTÓN, EN LA PARTE INTERNA DE LA PECHERA HACIA EL LADO DEL RUEDO DEBE IR UN BOTÓN DE REPUESTO. BOLSILLO DE PECHO. DEBE SER DE PARCHE UBICADO A LA ALTURA DE PECHO, CON UNA DIMENSIÓN DE BOCA DE BOLSILLO DE 12 CM ± 5MM Y U N LARGO EN EL CENTRO DEL BOLSILLO DE 13.5CM ±5MM, LA DIMENSIÓN POR COSTADO DE 12CM ±5MM EL DOBLES DEL BOLSILLO DEBE IR PESPUNTADO A UNA DISTANCIA DE 4.5CM ±2MM, TOMADO POR EL CENTRO DEL BOLSILLO INCLUYENDO LA TERMINACIÓN EN PUNTA Y POR COSTADO CON UN DISTANCIA DE 3.5CM ±2MM, DEBE IR UNIDO CON UN PESPUNTE POR TODO SU CONTORNO CON UNA TERMINACIÓN EN “U”. COSTADOS. LA UNIÓN DE COSTADOS DEBE IR EN CERRADORA CON HILO DE COLOR AZUL MARINA Y CON DOS COSTURAS PARALELAS A UNA DISTANCIA 5MM ±1MM. MANGA. LA UNIÓN DE MANGA DEBE IR EN CERRADORA Y DEBE LLEVAR UN PESPUNTE CON HILO DE COLOR AZUL MARINA A UNA DISTANCIA DE 1 CM±2MM. EN LA BOCAMANGA DEBE LLEVAR UN PRESE CON UNA PROFUNDIDAD DE 15. CM ±2MM		
			CORBATA: DEBE SER A RAYAS EN FORMA DIAGONAL DE COLOR AZUL		

			CLARO Y AZUL OSCURO.		
			PANTALON. CORTE RECTO CON PRETINA, BOLSILLOS SESGADOS, BOLSILLOS TIPO OJAL O DE DOS RIBETES IZQUIERDO Y DERECHO.BOLSILLO IZQUIERDO. LOS RIBETES DEBE TENER UNA DIMENSIÓN DE5MM DE ANCHO Y UNA BOCA DE BOLSILLO DE 12.5 CM ± 5MM CONUNA TERMINACIÓN EN LOS EXTREMOS CON PRESILLA COMO SISTEMADE REFUERZO, DEBE IR UBICADA UNA OREJA EN EL CENTRO DE LABOCA DEL BOLSILLO EN LA PARTE SUPERIOR CON UNA DIMENSIÓN DE2.7CM ±3MM Y EN EL CENTRO DE LA BOCA DEL BOLSILLO EN LA PARTE INFERIOR DEBE IR UBICADO UN BOTÓN QUE AL AJUSTAR COINCIDA CON LA OREJA.EL BOLSILLO DERECHO. LOS RIBETES DEBE TENER UNA DIMENSIÓNDE 5MM DE ANCHO Y UNA BOCA DE BOLSILLO DE 12.5 CM ± 5MM, DEBE LLEVAR EN CADA EXTREMO UNA PRESILLA COMO SISTEMA DE REFUERZO.FONDO DE BOLSILLOS, DEBE IR EN LA MISMA TELA Y EL MISMO COLORDEL FORRO DEL SACO, CON UNA DIMENSIÓN DE FONDO DE BOLSILLO DE 15.5 CM ±5MM.EL ALETILLON DEL PANTALÓN, DEBE IR FORRADO EN LA MISMA TELADEL FORRO DEL SACO Y LA ALETILLA DEBE LLEVAR UN SESGO DE COLORNEGRO EN SU CONTORNO ASÍ MISMO DEBE LLEVAR UN OJAL UBICADODEBAJO DE LA UNIÓN DELA PRETINA; EN LA ENTREPIERNA DELPANTALÓN DEBE LLEVAR UNA MARIPOSA EN LA MISMA TELA DEL FORRO DEL SACO DOBLETIRO POSTERIOR. EN LOS ORILLOS DE LA ENCAJADA DEBE LLEVAR UN SESGO O RIBETE EN TELA DEL FORRO NEGRO.PRETINA. EL PANTALÓN DEBE IR EMPRETINADO EN TODO SU CONTORNO, CON UN ANCHO DE 4CM ±3MM ESTA DEBE IR FUSIONADA CON INTERLON SU TERMINACIÓN DEBE QUEDAR CON CRUCE DE 6CM±3MM DONDE DEBE IR UBICADO UN OJAL TIPO LAGRIMA EN EL CENTRO.LA TERMINACIÓN DE CRUCE DE LA PRETINA DEBE IR CUADRADA Y ENLAS ESQUINAS SEMI REDONDA, DEBE IR UBICADO UN GANCHOMETÁLICO COMO SISTEMA DE AJUSTE, LA HEMBRA DEBE IR UBICADO AL LADO DERECHO EN EL CENTRO DE LA PRETINA ALINEANDO CON LOS DIENTES DE LA CREMALLERA Y EL MACHO DEBE IR UBICADO AL LADO IZQUIERDO EN EL CENTRO DE LA PRETINA ALINEANDO CON LOS DIENTES DE LA CREMALLERA.		
			FORRO DE LA PRETINA. LA PARTE SUPERIOR DEBE IR EN TELA POLIÉSTER NEGRA Y LA INFERIOR EN LA MISMA TELA DEL FORRO DEL SACO. DEBE LLEVAR EN LA PARTE INFERIOR INTERNA UNA CORTINA O ALETILLA, PARA ASEGÚRALA AL CONTORNO DE LA CINTURA CON PUNTADA INVISIBLE ES DECIR NO DEBE IR PESPUNTADA. PASADORES. LA PRETINA DEBE LLEVAR 7 PASADORES: EL PRIMER PASADOR DEBE IR UBICADO EN EL CENTRO DE LOS DELANTEROS Y LOS OTROS DISTRIBUIDOS EQUIDISTANTEMENTE. ESTOS PASADORES DEBEN IR REFORZADOS CON INTERLON, NO DEBEN LLEVAR PESPUNTES EN LAS ORILLAS Y DEBEN SER CON LA MISMA TELA PRINCIPAL DEL PANTALÓN. CREMALLERA. DEBE LLEVAR UNA BRAGUETA LA CUAL ESTÁ UBICADA EN LA PARTE CENTRAL DEL DELANTERO CON UN SISTEMA DE CIERRE POR MEDIO DE CREMALLERA.		
6	53111600	CALZADO TIPO FORMAL PARA CABALLERO	CALZADO: EL CALZADO DEBE SER TIPO EJECUTIVO CERRADO PARA CABALLERO EN CUERO O CUERINA DE BUENA CALIDAD, COLOR CAFÉ, CON SUELA EN MATERIAL ANTIDESLIZANTE.	1	PAR
7	53102700	UNIFORME TIPO SPORT PARA CABALLERO CONSTA DE CAMISA - PANTALON	CAMISA: LA TELA DEBE SER PIQUE TIPO LA COSTE (POLIÉSTER 100%) DE 220 GRAMOS O LA QUE MÁS SE LE APROXIME, DE COLOR GRIS CLARO EL CUELLO Y LOS PUÑOS DEBEN DER EN TEJIDO DE ALGODÓN DEL MISMO COLOR DE LA TELA PRINCIPAL DEL BUZO, EN EL LADO IZQUIERDO A LA ALTURA DEL PECHO DEBE IR EL NOMBRE Y APELLIDO BORDADO EN HILO DE COLOR DORADO Y DEBAJO DEL	2	UNIDAD

			NOMBRE, EL ESCUDO DE SANIDAD MILITAR A COLOR. PANTALON: EL MODELO DEL PANTALÓN SERÁ EN CORTE RECTO, CON DELANTERO COMPUESTO POR DOS PIEZAS, EL SISTEMA DE ABROCHE SERÁ MEDIANTE OJAL Y BOTÓN, BRAGUETA CON CREMALLERA METÁLICA, EL POSTERIOR ESTARÁ COMPUESTO POR DOS PIEZAS, LA TELA DEL PANTALÓN DEBE SER TEJIDO RIPSTOP LIGAMENTO TAFETÁN (50% POLIÉSTER Y 50% ACRÍLICO +/- 5%), DE COLOR AZUL TURQUÍ, CON PRETINA, DEBE LLEVAR 6 PASADORES EN LA PRETINA DISTRIBUIDOS EQUITATIVAMENTE PARTIENDO CON DOS PASADORES EN EL CENTRO DE LA PARTE POSTERIOR DE LA PRETINA, DEBE LLEVAR DOS BOLSILLOS SUPERIORES, FUNDA INTERNA. EN CADA PIERNA DEBE IR UN BOLSILLOS TIPO PARCHE EN LA MISMA TELA DEL PANTALÓN A LA ALTURA DE MEDIO MUSLO CON TAPA, LLEVARÁ BOTÓN Y OJAL RECTO A CADA LADO, ATRAQUES EN LOS EXTREMOS DE LA ABERTURA DEL BOLSILLO, DOS BOLSILLOS TIPO PARCHE, EN CADA EXTREMO DE LA PARTE POSTERIOR DEL PANTALÓN, CON TAPA, LLEVARÁ BOTÓN Y OJAL RECTO A CADA LADO, ATRAQUES EN LOS EXTREMOS DE LA ABERTURA DEL BOLSILLO.		
8	53111600	CALZADO TIPO SPORT PARA CABALLERO	CALZADO: DEBEN SER TIPO BOTAS A LA ALTURA DE LOS TOBILLOS EN MATERIAL DE TELA O SINTÉTICO, CON SUELAS EN CAUCHO O GOMA ANTIDESLIZANTE.	2	PAR

OFERTA ECONOMICA

ITEM	VESTUARIO DE DOTACIÓN REQUERIDO	TOTAL DOTACIÓN	DANNA DELGADO DISEÑO DE MODA			
			VR UNIT	IVA	VR UNIT + IVA	VR TOTAL
1	UNIFORME PERSONAL DE SALUD TRAJE DE MAYO FEMENINOS ANTIFLUIDOS QUE CONSTA DE BLUSA - PANTALON (DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA	12	142.857	27.143	170.000	2.040.000
2	CALZADO PARA DAMA TIPO TENIS (DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA)	12	142.857	27.143	170.000	2.040.000
3	UNIFORME TRAJE DE SASTRE PARA DAMA CONSTA DE CAMISA - PANTALON (DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA)	3	151.261	28.740	180.001	540.003
4	CALZADO PARA DAMA TIPO FORMAL (DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA)	3	126.050	23.950	150.000	450.000
5	UNIFORME TRAJE DE SASTRE PARA CABALLERO QUE CONSTA DE SACO-CAMISA-CORBATA-PANTALON (DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA)	1	495.798	94.202	590.000	590.000
6	CALZADO TIPO FORMAL PARA CABALLERO (DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA)	1	117.647	22.353	140.000	140.000

7	UNIFORME TIPO SPORT PARA CABALLERO CONSTA DE CAMISA – PANTALON (DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA)	2	201.681	38.319	240.000	480.000
8	CALZADO TIPO SPORT PARA CABALLERO (DE ACUERDO A ESPECIFICACION TECNICA)	2	151.261	28.740	180.001	360.002
VALOR TOTAL A ADJUDICAR						**6.640.005**

CLAUSULA QUINTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El presupuesto asignado para el presente proceso es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CINCO PESOS M/CTE ($ 6.640.005),** de acuerdo al **CDP N° 48718** del 26 de Julio de 2018, rubro presupuestal **A-2-0-4-4-2 DOTACION**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali. Una vez Recibidos a satisfacción los Servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. Es de anotar que los pagos estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas. La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes. Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizara previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Expedición del registro presupuestal. b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los servicios adquiridos. c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. **Parágrafo primero**. Éste pago se consideran de contado por lo que no

	se aceptará el cobro de financiación en este caso. **Parágrafo segundo:** el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista. **INFORMACION BANCARIA:** El CONTRATISTA informa que es titular de la **Cuenta Ahorros 76298427849** de la entidad financiera **BANCOLOMBIA** En la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes.
CLAUSULA SEXTA APORTES PARAFISCALES	En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante certificación en la que conste tal situación. Dicha Certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente aceptación de oferta. La certificación de cumplimiento mensual de estos parafiscales deberá ser presentada durante el término de ejecución de la presente aceptación de oferta con la factura, constituyéndose como requisito previo para el pago.
CLAUSULA SEPTIMA LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El lugar de ejecución, corresponde a la ciudad de Cali Departamento valle del Cauca se preste los servicios de servicios requeridos en las instalaciones del Dispensario Médico de Cali los elementos recibidos deberán ser entregados en el ALMACEN DE SANIDAD del Dispensario Médico Cali. Ubicado en la Calle 5 N° 83 – 00 Cantón Militar Pichincha Dispensario Médico. En presencia del supervisor del contrato.
CLAUSULA OCTAVA PLAZO DE EJECUCION:	Será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 20 de Diciembre de 2018 o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra.
CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONTRATO:	La vigencia de la presente aceptación de oferta será por el plazo de ejecución y Cuatro (4) Meses más.
CLAUSULA DECIMA SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago de la presente aceptación de oferta se subordina por el rubro presupuestal **A-2-0-4-4-2 DOTACION** por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CINCO PESOS M/CTE ($ 6.640.005),** de acuerdo al **CDP N° 48718** del 26 de Julio de 2018, rubro presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.
CLAUSULA DECIMO PRIMERA RIESGOS RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS	Se exime de responsabilidad al contratista cuando por fallas en el fluido eléctrico se presente daños o fallas en los equipos que integran el sistema de llamado de enfermería. Siempre y cuando sea debidamente comprado y/o demostrado por el contratista.
	En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones 2. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías (cuando sean exigidas), pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. 3. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los bienes. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 4. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja

CLAUSULA DECIMO SEGUNDO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 5. **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 6. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo. 7. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 8. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias del personal, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. 9. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 10. Presentar las pólizas cuando sean requeridas. 11. Entregar los elementos y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los bienes 12. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 13. Entregar los elementos objeto del contrato, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas y cuando se presente la necesidad. 14. Responder por la calidad de los elementos objeto del contrato. 15. Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato. 16. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.

17. El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.
18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
19. El Contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para Oportuna y eficiente prestación del servicio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. **EL CONTRATISTA** se obliga a emitir certificación de garantías técnicas debidamente en donde indiquen que los bienes ofertados son de buena calidad.
2. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la entrega de los bienes en un plazo no superior a 30 DIAS HABILES, después de realizada la solicitud de pedido por el supervisor designado.
3. **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar cambio de los bienes en un tiempo no superior a 15 DIAS HABILES cuando pueda evidenciarse en estos daños, una mala talla, deterioros o averías y estos impidan el correcto funcionamiento y utilización de los mismos.
4. **EL CONTRATISTA** se obliga a contar con la logística y disponibilidad permanente para hacer entrega de los bienes dentro de los tiempos establecidos una vez sean realizados los pedidos de los mismos por el supervisor designado.
5. **EL CONTRATISTA** se comprometa a realizar entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento al personal de funcionarios beneficiarios de la dotación y que se encuentran ubicados geográficamente de acuerdo a lo siguiente: municipio de Palmira – Cali y Popayán.
 NOTA: EL CONTRATISTA debe asumir los gastos que puedan generarse por concepto de envió y transporte de mercancías a las ciudades y lugares de destino descritos anteriormente.
6. **EL CONTRATISTA** se compromete a tomar contacto personalmente con los funcionarios beneficiarios de la dotación para coordinar la toma de medidas en lo que corresponde a tallas de vestuario y calzado (mencionada coordinación debe realizarse una vez sea perfeccionado el contrato resultante del proceso de selección, para lo cual la entidad contratante deberá suministrar al contratista los datos e información de contacto de cada uno de los beneficiarios.

CLAUSULA DECIMO TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato. 2. El Contratante DISPENSARIO MEDICO DE CALI - EJÉRCITO NACIONAL pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Santiago de Cali, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008 o la que la modifique. 4. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 5. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **6.** Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003**.** **NOTA**: Si por necesidad del servicio se llegare a requerir algún procedimiento no descrito en las especificaciones anteriores, el comité evaluador avalara su realización, previa cotización del proveedor y mediante estudio de mercado para aprobación del ordenador del gasto obligándose al contratista a prestar los servicios de **"LA ADQUISICION DE DOTACIÓN CIVIL PARA UN PERSONAL DE PLANTA DE LA SALUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR ADSCRITOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DMCAL-BASPC29-BICOD EN LA VIGENCIA DE 2018".**
	Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-DISPENSARIO MEDICO CALI teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la aceptación de oferta frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación de la aceptación de oferta, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DISPENSARIO MEDICO CALI las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los servicios necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** con **NIT 830.039.670-5,** En función de las fases del Proceso de Contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:

CLAUSULA DECIMO CUARTA GARANTÍAS:

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.)	Equivalente al 10% del valor total del contrato, cuya vigencia será el plazo de ejecución del mismo, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
CALIDAD DEL BIEN	Por un valor equivalente al 10 % del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato, cubrirá las prórrogas a que haya lugar y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción de la aceptación de oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al DISPENSARIO MEDICO DE CALI para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-DIRECCION DE SANIDA MILITAR- DISPENSARIO MEDICO DE CALI asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-DIRECCION

	DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI -, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.
CLAUSULA DECIMO QUINTA SUPERVISOR:	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO CALI**,** ejercerá la supervisión y control en la ejecución del presente aceptación de oferta a través de la Señora **TS FERIA EDITH AUXILIAR DE LABORATORIO DMCAL,** nombrado mediante resolución No 517 del 04 de Octubre de 2018 y/o quien haga sus veces, quien se encargará de velar por el cumplimiento del objeto e informará, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de cualquier eventualidad o inconveniente que se presente durante su desarrollo, al CONTRATANTE, para que se tomen las medidas administrativas y legales necesarias, asimismo deberá expedir el informe mensual de los servicios prestados y demás aspectos que se requieran para velar por el cumplimiento del objeto contractual conforme a las funciones, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 31 de julio del 2014 o la que la modifique.
CLAUSULA DECIMO SEXTA CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder la presente aceptación de oferta en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin obtener previa autorización, en razón a que la aceptación de oferta es intuito personal, en cuanto el contratista es elegido en consideración a sus condiciones objetivas de forma tal que frente al contratista originario se extinguen las obligaciones y derechos derivados de la aceptación de oferta cedido en virtud del fenómeno de la novación, para ser trasferidas al cesionario quien en adelante ostentará la calidad de contratista y frente a quien la administración debe exigir las mismas calidades exigidas inicialmente, necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA DECIMO SEPTIMA MULTAS	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO CALI a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO CALI, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara desde cero punto uno por ciento (0.1%) hasta cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación y hasta por un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor. En caso de incumplimiento no valorable en días la sanción a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor estipulado para la presente aceptación de oferta según la gravedad del incumplimiento, evaluado por el supervisor de la aceptación de oferta. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del diez por ciento (10%) del valor estipulado para la presente aceptación de oferta. Esta sanción se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado de

	acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella el cual además estará sujeto al agotamiento de la vía gubernativa**. LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS**. La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a lo precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1.** Todas las multas que se causen, el CONTRATISTA autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del CONTRATISTA derivados de la ejecución de la presente aceptación de oferta. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerarán de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen de la presente aceptación de oferta. **2.** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA DECIMO OCTAVA PECUNIARIA	En caso de declararse la caducidad o incumplimiento la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma de **UN MILLON TRECIENTOS VEINTIOCHO MIL UN PESOS ($1.328.001)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.
	El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declare la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán

CLAUSULA DECIMO NOVENA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las clausulas extraordinaria al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)** MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.
CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACION	La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 derogado parcialmente por el artículo 32 De La Ley 1150 2007 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y

	pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	En el evento de que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA DOCUMENTOS	• Registro presupuestal • Oferta presentada por **DANNA CAROLINA DELGADO CALLE** • Invitación Pública Selección de Mínima cuantía 425-DMCAL-2018.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES	El domicilio contractual se establece para el CONTRATANTE, en la CALLE 5 No. 83-Cantón Militar Pichincha en la Ciudad de Cali; y para el CONTRATISTA en la CALLE 43 #24-46 Barrio Nuevo Príncipe TULUA VALLE.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES	Esta aceptación de oferta se regula, por las ley 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 y de más normas concordantes en la materia.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA REQUISITOS DE PERFECCIONA MIENTO Y EJECUCIÓN:	Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)** Firma de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA Y CONTRATANTE. Para la ejecución se requiere: Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto **a)** La aprobación de la póliza de garantía. **b)** Firma del acta de inicio de la aceptación de oferta **c)** Para personas Jurídicas: Certificación de pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales firmada por el revisor fiscal o representante legal a fecha de la aceptación de oferta **d)** Para personas naturales: Planillas de pago que corresponda al mes de la firma de la aceptación de oferta.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA	Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de esta aceptación de oferta se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales prestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en la presente aceptación de oferta, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido

	expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante las jurisdicciones ordinaria y contencioso administrativa.
CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	El contratista conforme lo establecido en el Decreto 1072 del 2015, Decreto 052 del 2017 y la Resolución 1111 del 2017 certifica con forme a lo manifestado en el formulario No. 6 “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” allegado con la presentación de la oferta que a la fecha han aplicado el anexo Técnico 1 de la Resolución 1111 del 2017 “ evaluación inicial de estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empleadores y Contratantes y contratantes” con un porcentaje de cumplimiento del 80%.
CLAUSULA VIGESIMA NOVENA DECLARACIÓN EXPRESA:	El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA TRIGÉSIMA INDEMNIDAD	El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Cali, a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2018.

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

EL CONTRATANTE,

MAYOR - JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Subdirector Administrativo y Ordenador del Gasto Dispensario Médico Cali

EL CONTRATISTA,

DANNA CAROLINA DELGADO CALLE
C.C No. **38793688** Expedida en Tuluá Valle
Representante Legal Con establecimiento de comercio **DANNA DELGADO DISEÑO DE MODA**
NIT **38793688-7**

ELABORO: SP.MARTINEZ MARTEINZ OSMAR ALFREDO
JEFE DE CONTRATACION DMCAL

V/o ABG. OMER MOSQUERA BEJARANO
ASESOR JURIDICO DMCAL